

Intervención cambiaria del BCCR

El cuadro “Intervención cambiaria del BCCR” contiene información diaria en miles de dólares de los E.U.A. de las operaciones cambiarias del Banco Central de Costa Rica (BCCR), las cuales se clasifican de la siguiente forma:

1. **Intervención en los límites de la banda:** operaciones cambiarias inherentes al régimen de banda cambiaria, éstas se efectúan a los tipos de cambio de intervención de compra y venta. El BCCR compra (vende) divisas si el tipo de cambio es igual al tipo de cambio de intervención compra (venta).
2. **Operaciones de estabilización:** corresponden con operaciones de compra o venta de divisas para evitar fluctuaciones violentas en el tipo de cambio, al amparo de lo indicado en el artículo 87 de la Ley Orgánica del BCCR. La Junta Directiva, con criterios estrictamente técnicos, ha establecido el procedimiento que debe seguir la Administración del BCCR en esas intervenciones. La determinación de la magnitud de una fluctuación violenta, los presupuestos y otros elementos de la intervención son establecidos con base en disposiciones aprobadas por la Junta Directiva siguiendo recomendaciones técnicas. La Comisión de Ejecución de Política Financiera toma las disposiciones de acuerdo a los rangos definidos por la Junta Directiva.
3. **Operaciones propias:** participación de compra o venta de divisas en MONEX con el propósito de satisfacer requerimientos de flujo de caja u objetivos de variación de reservas internacionales netas definidas en la programación macroeconómica del Banco Central. Asimismo, en su momento comprendió las operaciones necesarias para cumplir la entrada en vigencia de la reforma del artículo 4 del ROCC acordada en la Sesión 5751-2016 de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica del 21 de diciembre de 2016.
4. **Operaciones de estabilización por requerimientos del sector público no bancario:** El Banco Central de Costa Rica (BCCR) en apego a lo indicado en el artículo 89 de su Ley Orgánica es gestor de la compra y venta de divisas para el Sector Público no Bancario (SPNB). A partir del 26 de junio del 2014 y con base en lo dispuesto en el por la Junta Directiva del BCCR (artículo 10 de la sesión 5651-2014 celebrada el 25 de junio del 2014), este rubro se presenta con el siguiente desglose:
 - 4.1. **Con BCCR:** la venta de reservas internacionales que el BCCR realiza para atender la demanda de dólares del SPNB para atender sus requerimientos se registrarán en ventas. Por su parte, cuando el BCCR compra divisas al SPNB, éstas se registrarán en compras. Esta misma información se encuentra en el cuadro de operaciones cambiarias del sector público no bancario, específicamente en la variable de operaciones cambiarias del SPNB, categoría de “Con BCCR” (sean compras o ventas). Es decir, si en el cuadro intervención cambiaria del BCCR aparece una venta del BCCR, en este otro cuadro se registra una compra del SPNB “con BCCR”.
 - 4.2. **En MONEX:** atienden el segundo punto establecido en el artículo 10 del Acuerdo señalado e implica que el BCCR participará en el MONEX con el fin de adquirir o vender las divisas necesarias para compensar el efecto sobre las reservas internacionales utilizadas en la atención de los requerimientos netos del SPNB, por lo que puede asumir cualquiera de las orientaciones ya sean de compra o venta.